



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Establécese que los descuentos sobre las tarifas de transporte de pasajeros en el ámbito de la provincia de Buenos Aires deben efectuarse en todos los puntos de venta de las empresas de transporte.

ARTÍCULO 2º: Los incumplimientos en que incurrieren las empresas de transporte de pasajeros, a las normas dispuestas por la presente ley, serán sancionados de conformidad a lo establecido en DECRETO-LEY 16378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SANTIAGO NARDELLI Diputado

H. Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires EXPTE. D- 1636 /18-19





FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La presente iniciativa tiene como objetivo establecer que los descuentos que se aplican sobre las tarifas de transporte de pasajeros en el territorio de la provincia de Buenos Aires pueden efectuarse en todos los puntos de venta de las empresas de transporte.

Existen grandes dificultades por parte de los beneficiarios en su mayoría discapacitados, docentes, estudiantes y jubilados, para acceder a los descuentos. Las empresas de transporte realizan los descuentos sobre las tarifas exclusivamente en las terminales de ómnibus, dejando de lado los diversos puntos de venta.

En la provincia de Buenos Aires existe una enorme cantidad de estudiantes universitarios y terciarios que nacieron o viven en ciudades y localidades del interior que una vez
completada su educación obligatoria, deben mudarse, viajar o trasladarse hacia algún
centro urbano más grande, y en el cual exista una universidad o instituto educativo terciario que le permita continuar con su formación en el sentido y con la orientación profesional que el estudiante pretenda.

Muchos deben incluso mudarse de modo casi permanente, a la vez que, en algunos casos, procurar trabajo o ingresos que les permitan solventar su gastos y los que su educación les demande, así como mantenerse económicamente durante todo el tiempo que duren los mismos.

Lo mismo ocurre con aquellos que deciden dedicarse a la vital tarea de enseñar, ya sea en la docencia universitaria o en algún establecimiento terciario, y para quienes a veces resulta imposible o sumamente difícil, trasladarse a dar clases desde su lugar de residencia.

También se encuentran en esta situación discapacitados y jubilados que con mucha dificultad tienen que trasladarse a las terminales de ómnibus para acceder al beneficio, incluso algunos se ven imposibilitados de acceder a ellos.

EXPTE. D- 1836 /18-19





Por lo expuesto, es que solicito a las Señoras y Señores Diputados el acompañamiento con el voto afirmativo del Proyecto de Ley.

SANTIAGO NARDELLI Diputado H. Cémara de Diputados Provincia de Buenos Aires